

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1987

Recopilación y selección
Ana María Ruggeri
Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela

SUMARIO

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*. A. Comisiones Presidenciales. B. Organización Ministerial. a. Ministerio de Hacienda. b. Ministerio de Educación. c. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. d. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. 2. *Administración Descentralizada*. A. Gobernación del Distrito Federal. B. Fundaciones. 3. *Organismos con Autonomía Funcional*: Consejo Supremo Electoral.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Presupuestario*. 2. *Sistema de Estadística e Informática*. 3. *Sistema de Personal*. 4. *Sistema de Control Fiscal*. 5. *Sistema de adquisición y enajenación de bienes públicos*. A. Enajenación de bienes del sector público no afectos a las Industrias Básicas. B. Licitaciones y procedimientos de contratación de obras.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*. A. Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales. B. Notas Reversales. 2. *Política de Relaciones Interiores*. A. Justicia. B. Sistema Electoral.

IV. DESARROLLO SOCIAL

1. *Educación*. 2. *Salud*. 3. *Relaciones Laborales*. 4. *Colegios Profesionales*. 5. *Promoción Cultural*.

V. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo*. A. Impuesto sobre la Renta. B. Aduanas. C. Timbre Fiscal. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. B. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. 3. *Mercado de Capitales*. 4. *Régimen de Comercio Interno*. 5. *Régimen de la Industria*. 6. *Regulación de Servicios Públicos*. 7. *Régimen del Comercio Exterior*. 8. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*. 9. *Régimen de Energía y Minas*.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo*. 2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*. 3. *Desarrollo Rural*. 4. *Régimen de Transporte y Tránsito*. A. Transporte y Tránsito Terrestre. B. Transporte y Tránsito Fluvial. 5. *Régimen de Comunicaciones*.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

A. *Comisiones Presidenciales*

—Decreto N° 1.546 mediante el cual se crea la Comisión de Importaciones, integrada por los Ministros de Hacienda, quien la presidirá, de Fomento quien cubrirá las faltas temporales del primero, de Agricultura y Cría, de Estado, Jefe de la Oficina Central de

Coordinación y Planificación y por los Presidentes del Banco Central de Venezuela y del Instituto de Comercio Exterior *G.O.* Nº 33.712 de 7-5-1987.

—Decreto Nº 1.553 mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Integración, la cual tendrá los objetivos que en él se señalan. *G.O.* Nº 33.712 de 7-5-1987.

—Decreto Nº 1.576 de 27-5-1987 mediante el cual se crea la Comisión Nacional para el Abastecimiento y la Producción, como órgano asesor del Ejecutivo Nacional, con carácter ad-honorem. *G.O.* Nº 33.727 de 28-5-1987. *G.O.* Nº 33.738 de 12-6-1987 (reimpresión por error de copia).

—Decreto Nº 1.568 mediante el cual se crea una Comisión que elaborará el informe final para el Presidente de la República en lo referente a las normativas y procedimientos necesarios para el desarrollo, dirección, coordinación y control del sector marítimo, fluvial y lacustre. *G.O.* Nº 33.716 de 13-5-1987.

B. Organización Ministerial

a. Ministerio de Hacienda

—Decreto Nº 1.545 mediante el cual se reforma el Reglamento Orgánico del Ministerio de Hacienda *G.O.* Nº 33.711 de 6-5-1987.

—Resolución Nº 1.328 del Ministerio de Hacienda de 11-6-1987, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Dirección General Sectorial de Divisas para Importación. *G.O.* Nº 33.738 de 12-6-1987.

—Decreto Nº 1.544, mediante el cual se dispone que la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) cesará en sus actividades el 15 de junio de 1987, y a partir de esa fecha sus atribuciones, competencias y funciones serán ejercidas conforme a las normas contenidas en este Decreto. *G.O.* Nº 33.711 de 6-5-1987.

b. Ministerio de Educación

—Resolución Nº 225 del Ministerio de Educación de 30-3-1987, mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación. *G.O.* Nº 33.691 de 2-4-1987.

—Resolución Nº 455 del Ministerio de Educación de 2-6-1987, mediante la cual se dicta el Reglamento sobre las Atribuciones y Obligaciones del Comisario del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 33.734 de 8-6-1987.

—Resolución Nº 490 del Ministerio de Educación de 8-6-1987, mediante la cual se dispone que se tenga como oficial la edición del Manual de Organización de las zonas educativas. *G.O.* Nº 33.735 de 9-6-1987.

—Resolución Nº 491 del Ministerio de Educación de 8-6-1987, mediante la cual se dictan las Normas de Organización y Funcionamiento de las zonas educativas. *G.O.* Nº 33.735 de 9-6-1987.

—Resolución Nº 361 del Ministerio de Educación de 12-5-1987, mediante la cual se prorroga, por un lapso de 90 días continuos, contados a partir del 25 de mayo de 1987, la actuación de la Comisión Reorganizadora del Instituto Universitario Politécnico Experimental de Guayana. *G.O.* Nº 33.718 de 15-5-1987.

—Decreto N° 1.397 mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental de Guayana. *G.O.* N° 33.692 de 3-4-1987.

—Decreto N° 1.498 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Universidad Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". *G.O.* 33.690 de 1-4-1987.

c. *Ministerio de Sanidad y Asistencia Social*

—Resolución N° G-814 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 3-4-1987, mediante la cual se crea una Comisión que orientará los estudios tendentes a promover el proyecto para el perfeccionamiento de la legislación vigente sobre límites de concentraciones de radio-nucleidos. *G.O.* N° 33.692 de 3-4-1987.

d. *Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*

—Resolución N° 29 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables mediante la cual se crea una Comisión Asesora para la reorganización de los servicios de fauna de este Ministerio. *G.O.* 33.747 de 26-6-1987.

2. *Administración Descentralizada*

A. *Gobernación del Distrito Federal*

—Decreto N° 30 de la Gobernación del Distrito Federal de 20-2-1987, mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de la Gobernación del Distrito Federal. *G.O.* N° 3.976 Extraordinario de 10-4-1987.

—Decreto N° 77 de la Gobernación del Distrito Federal de 12-6-1987, mediante el cual se dictan las normas sobre Organizaciones Voluntarias de Defensa Civil en el Distrito Federal. *G.O.* N° 33.740 de 16-6-1987.

—Decreto N° 2 de la Gobernación del Distrito Federal, mediante el cual se dispone que la Lotería del Distrito Federal funcionará como un servicio autónomo sin personalidad jurídica, adscrito jerárquicamente al despacho del Gobernador. *G.O.* N° 33.693 de 6-4-1987.

B. *Fundaciones*

—Decreto N° 1.552, mediante el cual se procede a constituir una Fundación sin fines de lucro, con la denominación "Fondo de Cooperación y Financiamiento de Empresas Asociativas (Foncofin). *G.O.* N° 33.716 de 13-5-1987.

3. *Organismos con Autonomía Funcional: Consejo Supremo Electoral*

—Resolución N° 17-87 del Consejo Supremo Electoral de 27-2-1986, mediante la cual se dicta el Reglamento Interno. *G.O.* 33.702 de 22-4-1987.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Presupuestario*

—Decreto N° 1.527 de 22-4-1987, mediante el cual se reforma el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre avances y adelantos de fondos a funcionarios. *G.O.* N° 33.702 de 22-4-1987.

—Resolución Nº 1.333 del Ministerio de Hacienda de 12-6-1987, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejados mediante avances. *G.O.* Nº 33.740 de 16-6-1987.

2. *Sistema de Estadística e Informática*

—Resolución Nº 253 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 10-4-1987, mediante la cual se dispone que los Directores, Jefes o Gerentes responsables de la actividad informática en los diferentes organismos de la Administración Pública Nacional, Central y Descentralizada, están en la obligación de remitir anualmente a esta Oficina, la información correspondiente a los equipos informáticos instalados; recursos humanos existentes; programas operativos de aplicación, manejadores de base de datos y cualquier otra tecnología en uso. *G.O.* Nº 33.697 de 10-4-1987.

3. *Sistema de Personal*

—Resolución Nº DGSSA-DSE-130 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 12-6-1987, mediante la cual se dispone que los derechos y deberes de los funcionarios que integran el personal en comisión, técnico y auxiliar del Servicio Exterior en sus relaciones con la Administración Pública Nacional, quedan regulados por la Ley de Carrera Administrativa, su Reglamento General, la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento. *G.O.* Nº 33.739 de 15-6-1987.

—Decreto Nº 1.615, mediante el cual se establece la Escala General de Sueldos para los cargos de Controladores de Tránsito Aéreo adscritos al Ministerio de Transporte y Comunicaciones. *G.O.* 33.741 de 17-6-1987.

—Resolución Nº 03 del Consejo Nacional de Universidades de 23-3-1987, mediante la cual se modifican las tablas de sueldos de profesores y de investigadores y de los auxiliares docentes y de investigación y los aumentos anuales presentados a profesores titulares de dedicación exclusiva y a tiempo completo y a los auxiliares docentes, categoría V, de tiempo completo. *G.O.* Nº 33.690 de 1-4-1987.

—Resolución Nº 10 del Ministerio de Educación de 26-5-1987, mediante la cual el Consejo Nacional de Universidades dicta las Normas sobre el escalafón del Personal Docente y de Investigación Ordinaria de las Universidades Nacionales. *G.O.* Nº 33.732 de 4-6-1987.

—Decreto Nº 1.508, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. *G.O.* Nº 33.708 de 30-4-1987.

4. *Sistema de Control Fiscal*

—Resolución CG-006 de la Contraloría General de la República de 5-5-1987, mediante la cual se exceptúan del requisito de control previo establecido en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, los compromisos que en ella se especifican: los contratos de construcción de obras cuyos montos no excedan de setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 750.000), los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías cuyos avalúos no excedan de setecientos cincuenta mil bolívares (Bs. 750.000), etc. *G.O.* 33.710 de 5-5-1987.

—Resolución Nº 01 de la Gobernación del Distrito Federal de 22-4-1987, mediante la cual se exceptúan del requisito del Control Previo establecido en el Decreto Nº 43 de

fecha 23-3-87, los compromisos que en ella se especifican, como los Contratos de Construcciones de Obras cuyos montos no excedan de doscientos cincuenta mil bolívares (Bs. 250.000). *G.O.* N° 33.703 de 23-4-1987.

—Decreto N° 71 de la Gobernación del Distrito Federal, mediante el cual se dispone que el Gobierno del Distrito Federal se ajustará a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República, derogando el Decreto N° 43 de 23-3-1987. *G.O.* N° 33.725 de 26-5-1987.

5. *Sistema de adquisición y enajenación de bienes públicos*

A. *Enajenación de bienes del sector público no afectos a las Industrias Básicas*

—Decreto N° 1.547 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica que regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas. *G.O.* N° 33.711 de 6-5-1987.

—Decreto N° 1.487 mediante el cual se dispone que los Ministerios, los Institutos Autónomos de carácter no financiero y las Fundaciones del Estado a que se refiere el artículo 1 de la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas, deberán enajenar los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades. *G.O.* N° 33.708 de 30-4-1987.

—Decreto N° 1.571 mediante el cual se dispone que los Ministerios, los Institutos Autónomos con excepción de la Corporación Venezolana de Guayana y los de carácter financiero y las fundaciones del Estado a que se refiere el artículo 1° de la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas, deberán enajenar los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, los que hubiesen sido desincorporados y los que se encontraren en estado de obsolescencia o deterioro, conforme a los términos establecidos en la citada Ley. *G.O.* N° 33.723 de 22-5-1987.

—Resolución N 1.301 del Ministerio de Hacienda de 18-5-1987, mediante la cual se fija un plazo de noventa (90) días continuos para que las máximas autoridades de los entes u organismos indicados en el Decreto N° 1.487 de fecha 11 de marzo de 1987, remitan al Director General del Ministerio de Hacienda, Presidente de la Comisión para la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas, un Informe sobre la existencia y el estado de los bienes de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades o que hubieren sido desincorporados o se encontraren en estado de obsolescencia o deterioro. *G.O.* N° 33.720 de 19-5-1987.

—Resolución N° 1.307 del Ministerio de Hacienda de 26-5-1987, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta de Bienes objeto de la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas. *G.O.* 33.725 de 26-5-1987.

B. *Licitaciones y Procedimientos de contratación de obras*

—Decreto N° 49 de la Gobernación del Distrito Federal de 7-4-1987, mediante el cual se dictan las Normas y Procedimientos a cumplirse en la tramitación de Contratos y Proyectos para obras a ejecutar por el Gobierno del Distrito Federal. *G.O.* N° 33.696 de 9-4-1987.

—Decreto N° 52 de la Gobernación del Distrito Federal de 13-4-1987, mediante el cual se asignan como miembros fijos de la Comisión de Licitaciones Públicas y Privadas, a los funcionarios que en él se mencionan. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales*

—Acuerdo Nº CJ/TA-83 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29-4-1987, de Cooperación Económica y Tecnológica entre la República de Venezuela y el Reino de los Países Bajos. *G.O.* Nº 33.711 de 6-5-1987.

—Resolución Nº CJ/TA-00084 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29-4-1987, mediante la cual se publica el Instrumento de Modificación y Prórroga del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Programa Interamericano del Centro Interamericano de Desarrollo Integral de Aguas y Tierras (CIDIAT). *G.O.* Nº 33.711 de 6-5-1987.

—Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Italiana. *G.O.* Nº 33.721 de 20-5-1987.

—Resolución Nº CJ/TA-119 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 4-6-1987, mediante la cual se publica la modificación del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el Período 1962-1980, suscrito entre Chile y Venezuela. (Acuerdo Nº 16). *G.O.* Nº 33.732 de 4-6-1987.

—Acuerdo Nº CJ/TA-123 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 16-6-1987, entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana sobre Prevención, Control y Represión del Consumo y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* Nº 33.740 de 16-6-1987.

—Resolución Nº CJ/TA-125 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 12-6-1987, mediante la cual se modifica el número de frecuencias de vuelos semanales realizados por los Representantes de los Gobiernos de la República de Venezuela y de la República Dominicana. *G.O.* 33.740 de 16-6-1987.

—Acuerdo Nº 13 de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el período 1967-1980, suscrito entre Brasil y Venezuela. *G.O.* Nº 3.993 Extraordinario de 23-6-1987.

—Acuerdo Básico Nº 0114 de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de India y el Gobierno de la República de Venezuela. *G.O.* Nº 33.733 de 5-6-1987.

—Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República de Venezuela y la República Federal de Alemania. *G.O.* Nº 33.721 de 20-5-1987.

—Convenio Básico de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federal de Alemania. *G.O.* Nº 33.721 de 20-5-1987.

—Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el período 1962-1980, suscrito entre Argentina y Venezuela (Acuerdo Nº 7). *G.O.* Nº 33.709 de 4-5-1987.

—Acuerdo del Ministerio de Relaciones Exteriores de 29-4-1987, de Cooperación Económica e Industrial entre la República de Venezuela y el Reino de España. *G.O.* Nº 33.709 de 4-5-1987.

—Acuerdo Complementario de Cooperación Agrícola entre el Ministerio de Agricultura y Cría de la República de Venezuela y el Ministerio de Agricultura y Alimentación de la República Popular de Hungría. *G.O.* N° 33.709 de 4-5-1987.

—Acuerdo entre la República de Venezuela y la República Italiana para el uso de estaciones de radioaficionados. *G.O.* N° 33.721 de 20-5-1987.

—Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnología entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Italiana. *G.O.* N° 33.721 de 20-5-1987.

B. *Notas Reversales*

—Nota Reversal N° CJ/TA-0109 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 27 de mayo de 1987, que establece el mecanismo de coordinación, consulta y evaluación general de la cooperación entre la República de Venezuela y el Representante del Gobierno de la República de Italia. *G.O.* N° 33.727 de 28-5-1987.

—Nota Reversal N° CJ/TA-0110 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 27-5-1987, que establece el mecanismo de coordinación, consulta y evaluación general de la cooperación entre la República de Venezuela y el Representante del Gobierno de la República Cooperativa de Guyana. *G.O.* 33.727 de 28-5-1987.

—Nota Reversal N° CJ/TA-1003 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se concluye el acuerdo para la Suspensión de Visas en Pasaportes Diplomáticos Oficiales y de Servicio entre el Representante del Gobierno de la República de Venezuela y el Representante del Gobierno de la República Cooperativa de Guyana. *G.O.* N° 33.732 de 4-6-1987.

—Nota Reversal N° CJ/TA-124 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 12-6-1987, contentiva del Acuerdo para la Suspensión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, oficiales especiales y de servicio, intercambiada por los Representantes de los Gobiernos de la República de Venezuela y la República del Perú. *G.O.* N° 33.740 de 16-6-1987.

—Nota Reversal N° 0111 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el Programa de "Fortalecimiento de las Actividades Hidrometeorológicas Nacionales" entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federal de Alemania. *G.O.* N° 33.728 de 29-5-1987.

—Nota Reversal N° 0112 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 27-5-1987, con el Programa de Asesoramiento en el desarrollo urbanístico y medidas estructurales de asentamiento entre el Representante del Gobierno de Venezuela y el Representante del Gobierno de la República Federal de Alemania. *G.O.* N° 33.730 de 2-6-1987.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Justicia*

—Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante el cual se fijan los términos de distancia entre la sede del Tribunal que dicta la decisión recurrida y la Capital de la República. *G.O.* N° 33.692 de 3-4-1987.

—Decreto N° 1.365 de 20-11-1986, mediante el cual se crean en las Circunscripciones Judiciales de la República, que en él se indican, las Defensorías Públicas de Presos, que en él se señalan. (Se reimprime por error de copia). *G.O.* N° 33.738 de 12-6-1987.

—Decreto Nº 1.563 mediante el cual se ordena la distribución de los expedientes que cursan en el Tribunal Primero de Reenvío en lo Penal entre los Tribunales Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Reenvío en lo Penal, todos de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. *G.O.* 33.716 de 13-5-1987.

—Decreto Nº 1.616 mediante el cual se crean en la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda las Defensorías Públicas de Presos que en él se expresan. *G.O.* Nº 33.741 de 17-6-1987.

—Decreto Nº 1.617 mediante el cual se establece en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el uso del mecanismo registral basado en fotocopias de los documentos presentados para su registro. *G.O.* Nº 33.741 de 17-6-1987.

B. *Sistema Electoral*

—Resolución Nº 0043-87 del Consejo Supremo Electoral de 4-5-1987, mediante la cual se ratifica la norma establecida en la Resolución del 20 de octubre de 1986, de que sólo a partir del 1º de octubre de 1987 los partidos políticos podrán realizar el acto de selección de sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República, para el próximo período constitucional. *G.O.* 33.712 de 7-5-1987.

—Resolución Nº 0070-87 del Consejo Supremo Electoral de 15-6-1987, mediante la cual se prohíbe la realización a través de los medios de comunicación social, de concursos y sorteos que directamente desdigan de la seriedad del proceso electoral y de la promoción y propaganda de quienes aspiran a ser seleccionados candidatos a la Presidencia de la República o que vulneren la igualdad de oportunidad de los participantes en esos procesos. *G.O.* Nº 33.744 de 22-6-1987.

IV. DESARROLLO SOCIAL

1. *Educación*

—Resolución Nº 337 del Ministerio de Educación de 4-5-1987, mediante la cual se reforma la Resolución Nº 140 de fecha 9-4-86, que contiene las Regulaciones Complementarias sobre el Proceso de Evaluación en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Diversificada y Profesional. *G.O.* Nº 33.717 de 4-5-1987.

—Resolución Nº 493 del Ministerio de Educación de 10-6-1987, mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná para ofrecer la Especialidad mantenimiento, menciones Equipos Eléctricos y Equipos Mecánicos en la Extensión Caripito de ese Instituto. *G.O.* Nº 33.737 de 11-6-1987.

2. *Salud*

—Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud de 10-6-1987. *G.O.* Nº 33.745 de 23-6-1987.

—Resolución Nº G-854 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 22-6-1987, mediante la cual se notifica a las farmacias y expendios de medicinas la obligación de exigir, en los casos de expendio de los productos farmacéuticos Insulina, Endocrinos en sus diferentes concentraciones, la receta en la cual consta la prescripción del facultativo, la cual podrá ser extendida por éste hasta por un período de tres (3) meses, el cual, también podrá prorrogar el vencimiento del referido período, según lo estime

necesario, por lapsos iguales o menores, la prescripción correspondiente. *G.O.* N° 33.745 de 23-6-1987.

—Resolución N° 6-836 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 18-5-1987, mediante la cual se dispone que los Productos Naturales de origen animal, vegetal o mineral, producidos en el país o importados, que se destinen a fines terapéuticos mediante ingestión, inhalación o aplicación en la superficie cutánea, requieren para su importación, industrialización y comercialización, someterse a previo registro, autorización de expendio y control sanitario por órgano del Departamento de Productos Naturales de la División de Drogas y Cosméticos del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. *G.O.* N° 33.719 de 18-5-1987.

—Resolución N° 24 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 12-5-1987, mediante la cual se dispone que de conformidad con lo establecido en el aparte 2 del artículo 2° de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se declara sujeta al régimen de la mencionada Ley la sustancia Midazolam, la cual queda incluida en la lista IV de la Ley Aprobatoria del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* N° 33.716 de 13-5-1987.

3. *Relaciones Laborales*

—Decreto N° 1.538, mediante el cual se dicta el Régimen para el Bono Compensatorio. *G.O.* N° 33.707 de 29-4-1987.

—Decreto N° 1.538, mediante el cual se acuerda un Bono Compensatorio mensual a los funcionarios públicos y a los oficiales, sub-oficiales y tropas profesionales al servicio de las Fuerzas Armadas Nacionales, en los términos y porcentajes que en él se señalan. *G.O.* N° 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución N° 0336 conjunta de los Ministerios de Relaciones Interiores y del Trabajo de 29-4-1987, mediante la cual se dispone que los Derechos que deben cancelarse mediante la inutilización de timbres móviles, conforme a la Ley de Timbre Fiscal, con motivo de las autorizaciones para portar arma que se conceden a quienes laboran para las empresas de vigilancia y transporte de valores, reguladas por el Decreto N° 699 del 12-11-1974, serán sufragados por dichas empresas, las cuales en ningún caso podrán pedir reembolso de ello a los trabajadores. *G.O.* N° 33.707 de 29-4-1987.

—Orden del Instituto Nacional de Cooperación Educativa "INCE" sobre la aplicación del Programa Nacional de Aprendizaje. *G.O.* N° 33.693 de 6-4-1987.

4. *Colegios Profesionales*

—Reglamento Nacional de Honorarios Mínimos dictado por la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela. *G.O.* N° 33.743 de 19-6-1987.

5. *Promoción Cultural*

—Decreto N° 1.528 de 22-4-1987, mediante el cual se establecen las políticas destinadas a promover la edición del libro venezolano educativo, técnico, científico y cultural, y a fomentar su producción y difusión. *G.O.* N° 33.702 de 22-4-1987.

V. DESARROLLO ECONOMICO

1. Régimen Impositivo

A. Impuesto sobre la Renta

—Decreto Nº 1.506, de 1-4-1987, mediante el cual se dispone que la obligación de retener y enterar aquellos impuestos distintos de los correspondientes a las remuneraciones contempladas en el Decreto Nº 1.476 de fecha 18 de febrero de 1987, se regirá por las normas establecidas en el presente Decreto. *G.O.* Nº 33.704 de 24-4-1987.

—Decreto Nº 1.609 de 10-6-1987, mediante el cual se exoneran del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos provenientes de la industria editorial cuando se trate de la edición de libros de carácter educativo, científico, técnico o cultural que obtengan los contribuyentes, constituidos o que se constituyan en el país, con el único objeto de realizar esta actividad en forma exclusiva. *G.O.* Nº 33.738 de 12-6-1987.

—Decreto Nº 1.610, mediante el cual se renuevan por el lapso de cinco (5) años, las exoneraciones del Impuesto sobre la Renta concedidas mediante Decreto Nº 1.462 de fecha 12 de abril de 1982, en los mismos términos y condiciones contempladas en el citado Decreto. *G.O.* Nº 33.736 de 10-6-1987.

B. Aduanas

—Decreto Nº 1.532, mediante el cual se dispone que, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la legislación nacional, las importaciones de las mercancías cuyos códigos y descripciones que en él se especifican estarán sujetos a los gravámenes arancelarios que en él se señalan cuando sean originarios de la República de México. *G.O.* Nº 33.720 de 19-5-1987.

—Resolución Nº 1.273 del Ministerio de Hacienda de 30-4-1987, mediante el cual se modifica el Arancel de Aduanas de las siguientes mercancías: Gallinas, pollitos, pavos, patos, etc. *G.O.* Nº 33.708 de 30-4-1987.

—Resolución Nº 1.274 del Ministerio de Hacienda de 30-4-1987, mediante la cual se modifica la regulación arancelaria del "pavo". *G.O.* Nº 33.708 de 30-4-1987.

—Resolución Nº 1.254 del Ministerio de Hacienda, de 8-4-1987, mediante la cual se excluyen del artículo 1º de la Resolución Nº 1.082 del 8-12-1986, las mercancías como insecticidas, parasiticidas, etc. *G.O.* 33.695 de 8-4-1987.

—Resolución Nº 1.275 del Ministerio de Hacienda de 30-4-1987, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas para los diferentes usos del maíz. *G.O.* Nº 33.708 de 30-4-1987.

—Resolución Nº 1.303 del Ministerio de Hacienda de 21-5-1987, mediante la cual se excluyen del artículo 1º de la Resolución Nº 1.082 de 8-12-1986, las siguientes mercancías: Sustancias animales utilizadas para la preparación de productos opoterápicos o farmacéuticos, y otros. *G.O.* Nº 33.723 de 22-5-1987.

—Resolución Nº 1.325 del Ministerio de Hacienda de 10-6-1987, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas en relación a los candados y otras mercancías. *G.O.* Nº 33.736 de 10-6-1987.

—Resolución Nº 1.326 del Ministerio de Hacienda de 10-6-1987, mediante la cual se excluyen del artículo 1º de la Resolución Nº 1.082 del 8 de diciembre de 1986, las siguientes mercancías: Bióxidos de titanio, de acacia, y otros. *G.O.* Nº 33.736 de 10-6-1987.

—Resolución N° 1.342 del Ministerio de Hacienda de 17-6-1987, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, en relación al ítem arancelario código 87.02.02.29. *G.O.* N° 33.741 de 17-6-1987.

C. *Timbre Fiscal*

—Resolución N° 1.257 del Ministerio de Hacienda de 14-4-1987, mediante la cual se dispone que las operaciones de auxilio financiero que realice el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria no están gravadas por el impuesto a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Timbre Fiscal. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

2. *Régimen de las Finanzas*

A. *Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias*

—Decreto N° 1.505 de 1-4-1987, mediante el cual se reforma el Decreto N° 1.280 de 24-9-1986, relativo a las condiciones que deben llenar las entidades financieras que decidan participar en el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda de Interés Social. *G.O.* N° 33.691 de 2-4-1987.

—Resolución N° 87-04-02 del Banco Central de Venezuela de 14-4-1987, mediante la cual se reforma la letra a) del Parágrafo Único del artículo 1° de la Resolución N° 86-06-01, de fecha 3 de junio de 1986, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.488. *G.O.* N° 33.700 de 20-4-1987.

—Resolución N° 87-06-02 del Ministerio de Hacienda de 9-6-1987, mediante la cual se deroga la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 86-07-03 del 29-6-1986. *G.O.* N° 33.741 de 17-6-1987.

—Resolución N° 87-04-03 del Banco Central de Venezuela de 14-4-1987, mediante la cual los bancos y demás institutos de crédito deberán mantener un encaje especial equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto de las operaciones activas en moneda nacional efectuadas con extranjeros no residentes en Venezuela o con personas jurídicas no domiciliadas en el país. *G.O.* N° 33.700 de 20-4-1987.

—Resolución N° 87-04-05 del Banco Central de Venezuela, mediante la cual se fija en doce por ciento (12%) anual el interés nominal de las prestaciones sociales por concepto de indemnización de antigüedad y cesantía. *G.O.* N° 33.708 de 30-4-1987.

—Resolución N° 1.174 del Ministerio de Fomento de 9-4-1987, mediante la cual se dispone que en las operaciones de venta a crédito de vehículos, el vendedor, concesionario o distribuidor, sólo podrá cobrar del saldo a financiar, lo siguiente: Un doce por ciento (12%) anual, calculado sobre saldos deudores como tipo máximo de interés, cualesquiera que sean las garantías otorgadas por el deudor. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

B. *Régimen de la Moneda y del Control de Cambio*

—Convenio Cambiario N° 1. *G.O.* N° 33.749 de 30-6-1987.

—Decreto 1.514 de 8-4-1987, mediante el cual se dispone que la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) autorizará de oficio, o a petición de parte cuando se hubiesen producido pronunciamientos anteriores, la obtención de divisas preferenciales en aquellos casos respecto a las cuales, para la fecha de publicación de este Decreto, se hubiese vencido el plazo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 1.109 del 21-5-1986 y en la Resolución N° 969 del 8-10-1986. *G.O.* N° 33.695 de 8-4-1987.

—Decreto Nº 1.521 de 14-4-1987, mediante el cual se dicta el Régimen para la Conversión de Deuda Externa en Inversión. *G.O.* Nº 33.699 de 14-4-1987.

—Decreto Nº 1.611 de 10-6-1987, mediante el cual se aprueba la obtención de divisas a los tipos de cambios preferenciales. *G.O.* 33.738 de 12-6-1987.

—Resolución Nº 87-03-02 del Banco Central de 31-3-1987, mediante la cual los bancos comerciales y casas de cambios que aspiren efectuar exportaciones de billetes extranjeros de curso legal en sus respectivos países, deberán ofrecerlos previamente en venta al Banco Central, al tipo de cambio correspondiente, según lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Cambiario Nº 1. *G.O.* Nº 33.695 de 8-4-1987.

—Resolución Nº 87-04-01 del Banco Central de Venezuela de 7-4-1987, mediante la cual se establece la venta de divisas al tipo de cambio establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Cambiario Nº 3. *G.O.* Nº 33.700 de 20-4-1987.

—Resolución Nº 87-05-01 del Ministerio de Hacienda de 12-5-1987, mediante la cual se prorroga hasta el 8 de septiembre de 1987, el plazo para ejercer la opción a los fines de obtener las garantías del tipo de cambio para el pago de la deuda privada externa registrada, establecidas en el Convenio Cambiario Nº 2. *G.O.* 33.722 de 21-5-1987.

—Resolución Nº 87-06-01 del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se resuelve, en conformidad al Convenio Cambiario Nº 1 y 2, lo que se refiere a la adquisición de divisas para el pago de la deuda externa. *G.O.* Nº 33.742 de 18-6-1987.

—Resolución Nº 87-06-03 del Banco Central de 6-12-1986, mediante la cual se dictan las Normas Relativas a las Operaciones de Corretaje o Intermediación en el Mercado Libre de Divisas. *G.O.* Nº 33.740 de 16-6-1987.

3. *Mercado de Capitales*

—Normas de la Comisión Nacional de Valores, relativas a las Operaciones que por cuenta propia realicen los Corredores Públicos de Títulos Valores. *G.O.* Nº 33.737 de 11-6-1987.

4. *Régimen del Comercio Interno*

—Decreto Nº 1.540 mediante el cual se dispone que a partir del día 1º de mayo de 1987, se mantienen en todo el territorio nacional, hasta por el plazo de ciento veinte (120) días continuos, los precios de todos los bienes declarados de primera necesidad. *G.O.* Nº 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución Nº 1.013 del Ministerio de Fomento de 2-4-1987, mediante la cual se declara de primera necesidad, el producto pescado fresco y salado. *G.O.* Nº 33.691 de 2-4-1987.

5. *Régimen de la Industria*

—Decreto Nº 1.548, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Nº 624 de fecha 15 de mayo de 1985, mediante el cual se dictaron las normas sobre política lechera. *G.O.* Nº 33.714 de 11-5-1987.

—Resolución Nº 1.247 del Ministerio de Fomento de 13-4-1987, mediante la cual se dispone que los envases, cualesquiera que fuere su forma y clase, que contengan aceite comestible, deberán estar llenos prácticamente hasta el borde, dejando tan sólo un pequeño espacio vacío, consecuencia del proceso de llenado. *G.O.* Nº 33.699 de 14-4-1987.

6. Regulación de Servicios Públicos

—Resolución N° 083 del Ministerio de Transporte de 18-2-1987, mediante la cual se establece la tarifa que en ella se indica, para la facilidad de teléfono con teclado multifrecuencial, prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

—Resolución N° 083 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 13-4-1987, mediante la cual se aprueba la tarifa que en ella se especifica de cargo mensual por línea con teléfono teclado multifrecuencial Bs. 10. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

—Resolución N° 085 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 13-4-1987, por la cual se establece la tarifa por el uso del Servicio Especial de Circuitos Privados de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales de la forma que en ella se indica según sea el servicio urbano o interurbano. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

—Decreto N° 51 de la Gobernación del Distrito Federal del 13-4-1987, mediante el cual se dictan las Normas reguladoras para el bote de escombros y demás desechos provenientes de la construcción. *G.O.* N° 33.699 de 14-4-1987.

7. Régimen del Comercio Exterior

—Resolución N° 870 conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de 8-5-1987, mediante la cual se deroga la Resolución conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores N° G.M-82 y del Ministerio de Hacienda N° 793 de fecha 6 de mayo de 1986, por medio de la cual se habían excluido del goce del crédito fiscal previsto en la Ley de Incentivo a la Exportación, los cigarrillos de tabaco negro y rubio. *G.O.* N° 33.713 de 8-5-1987.

—Resolución N° 1.261 conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, mediante la cual se dictan las Normas para la exportación de vehículos automotores por los organismos internacionales, representaciones diplomáticas, oficinas consulares y funcionarios extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional. *G.O.* N° 33.702 de 22-4-1987.

—Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Energía y Minas de 6-5-1987, mediante la cual se dispone que los valores de exportación de los hidrocarburos y sus derivados exportados en el puerto venezolano de embarque por las empresas que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y sus derivados, serán iguales a los valores que resulten de incrementar en un diecisiete por ciento (17%) el ingreso por barril exportado de cada uno de dichos hidrocarburos y sus derivados, declarado por el contribuyente. *G.O.* N° 33.713 de 8-5-1987.

—Resolución conjunta N° 1.356-1 y 112 de los Ministerios de Hacienda y de Energía y Minas de 29-6-1987, mediante la cual se dispone que los valores de exportación de los hidrocarburos y sus derivados exportados desde puertos venezolanos de embarque por las empresas que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y actividades conexas o por quienes compren hidrocarburos y sus derivados para su exportación, serán iguales a los valores que resulten de incrementar en un veinte por ciento el ingreso por barril exportado de cada uno de dichos hidrocarburos y sus derivados, declarados por el contribuyente. *G.O.* N° 33.749 de 30-6-1987.

7. Régimen de Desarrollo Agropecuario

—Resolución N° 14 conjunta de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 14-4-1987, mediante la cual se declaran de primera necesidad, los alimentos con-

centrados para vacunos que en ella se señalan (Se reimprime por error de copia). *G.O.* Nº 33.701 de 21-4-1987.

—Resolución Nº 143 conjunta de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 23-4-1987, en la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Ministerio de Fomento, en el sentido de fijar en un mil setecientos cincuenta bolívares (Bs. 1.750) la tonelada métrica de tomate fresco. *G.O.* Nº 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución Nº 145 conjunta de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 23-4-1987, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional, el precio mínimo a ser pagado al productor de la semilla de soya. *G.O.* Nº 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución Nº 1.369 del Ministerio de Agricultura y Cría de 27-4-1987, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional, en doscientos setenta y siete bolívares con noventa céntimos, el precio mínimo de la tonelada métrica de la caña de azúcar. *G.O.* 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución conjunta Nº 1.367 y 144 de los Ministerios de Agricultura y Cría y de Fomento de 23-4-1987, mediante la cual se fijan, en todo el territorio nacional, los precios mínimos del maíz blanco y amarillo, el sorgo, el ajonjolí y el girasol, a ser pagados al productor por sus cosechas. *G.O.* Nº 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución conjunta Nº 1.368 y 180 del Ministerio de Fomento y de Agricultura y Cría de 23-4-1987, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el precio mínimo a ser pagado al productor por la cosecha de arroz. *G.O.* Nº 33.707 de 29-4-1987.

—Resolución conjunta Nº 2.191 y Nº 286 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría, mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios mínimos a nivel de agricultura, de las semillas que sean elegidas para ser certificadas, de los cultivos que en ella se especifican. *G.O.* Nº 33.747 de 26-6-1987.

8. Régimen de Energía y Minas

—Resolución Nº 528 del Ministerio de Energía y Minas de 17-12-1986, mediante la cual se dictan las Normas para el Otorgamiento de Permisos de Prospección, Concesiones y Contratos Mineros. (Se reimprime por error de copia). *G.O.* Nº 33.729 de 1-6-1987.

—Resolución Nº 77 del Ministerio de Energía y Minas del 27-5-1987, mediante la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios de venta de las gasolinas de motor suministradas al por mayor a las "Expendios de Combustibles", de la forma que en ella se indica. *G.O.* Nº 33.739 de 1-6-1987.

—Resolución Nº 78 del Ministerio de Energía y Minas de 29-5-1987, mediante la cual se clasifican las plantas de distribución de Productos Derivados de Hidrocarburos para el transporte de combustibles pesados a puntos de entrega, de acuerdo a los tipos que en ella se indican. *G.O.* Nº 33.729 de 1-6-1987.

—Resolución Nº 49 del Ministerio de Energía y Minas de 27-4-1987, mediante la cual se establece el sistema de cálculo de los fletes para transporte terrestre de los productos envasados que en ella se indican, de acuerdo a la fórmula que en ella se especifica. *G.O.* Nº 33.705 de 27-4-1987.

—Resolución Nº 78 bis del Ministerio de Energía y Minas de 29-5-1987, mediante la cual se clasifican las plantas de distribución de Productos Derivados de Hidrocarburos para el Transporte de gasolinas, combustible diesel y kerosene a puntos de entrega, de acuerdo a los tipos que en ella se indican. *G.O.* Nº 33.729 de 1-6-1987.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo*

—Resolución N° 330 del Ministerio de Desarrollo Urbano, mediante la cual se modifica el Plan Rector de Desarrollo Urbano para el Area Metropolitana de Puerto Cabello y Morón, Distritos Puerto Cabello y Morón del Estado Carabobo, de la forma que en ella se indica. Extraordinario N° 3.979. *G.O.* N° 33.712 de 7-5-1987.

—Resolución N° 332 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 4-5-1987, mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Upata, Distrito Piar del Estado Bolívar. *G.O.* 3.988. Extraordinario de 18-5-1987.

—Resolución conjunta N° 331 de los Ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y del Desarrollo Urbano, mediante la cual se determina el perímetro urbano que incluye las áreas de expansión de la ciudad de Upata, Distrito Piar del Estado Bolívar. *G.O.* N° 3.988. Extraordinario de 18-5-1987.

2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*

—Decreto N° 1.551, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Sierra de San Luis, una porción territorial ubicada en los Distritos Miranda, Colina, Petit y Bolívar del Estado Falcón, alrededor del Parque Nacional "Juan Crisóstomo Falcón" creado por el Decreto N° 1.550 de 6-5-1987. *G.O.* N° 33.715 de 12-5-1987.

—Decreto N° 1.574 mediante el cual se declara Zona Protectora del Area Metropolitana de la ciudad de Barquisimeto, la porción de territorio ubicada en jurisdicción de los Distritos Iribarren y Palavecino del Estado Lara y Yaritagua del Estado Yaracuy. *G.O.* N° 33.724 de 25-5-1987.

—Decreto N° 72 de la Gobernación del Distrito Federal, mediante el cual se dictan Normas Reguladoras para el Bote de Basura y demás Desperdicios por parte de la ciudadanía, de parques, playas y demás sitios públicos. *G.O.* N° 33.725 de 26-5-1987.

3. *Desarrollo Rural*

—Decreto N° 1.578, mediante el cual se declara Area Rural de Desarrollo Integral la porción de territorio ubicada en jurisdicción del Municipio Luisa Cáceres del Distrito Arismendi y del Municipio Silva del Distrito Maneiro del Estado Nueva Esparta. *G.O.* N° 33.726 de 27-5-1987.

4. *Régimen de Transporte y Tránsito*

A. *Transporte y Tránsito Terrestre*

—Resolución conjunta N° DGSTT-0045 de los Ministerios de Fomento y de Transporte y Comunicaciones, de 25-4-1987, mediante la cual se fijan las tarifas del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros (autobuses) en rutas extraurbanas que tengan su origen, destino y viceversa, de la forma que en ella se especifica. *G.O.* N° 33.712 de 7-5-1987.

—Resolución conjunta N° DGSTT-0046 de los Ministerios de Fomento y de Transporte y Comunicaciones de 25-4-1987, mediante la cual se dispone que el monto a pagar por los servicios de transporte público de vehículos de alquiler (Libre), dotado

de taxímetros, en el Area Metropolitana de Caracas, Municipio Vargas del Distrito Federal y Distrito Sucre del Estado Miranda sean programados según las especificaciones que en ella se indican. *G.O.* Nº 33.712 de 7-5-1987.

—Resolución conjunta Nº DGSTF-0047 de los Ministerios de Fomento y de Transporte y Comunicaciones de 25-4-1987, mediante la cual se autoriza a un aumento de cincuenta céntimos de bolívar (Bs. 0,50) máximo en el valor del pasaje del servicio de transporte público de alquiler (Por puesto) en el ámbito del Area Metropolitana de Caracas, quedando dicha tarifa de la forma que en ella se especifica. *G.O.* Nº 33.712 de 7-5-1987.

B. *Transporte y Tránsito Fluvial*

—Resolución Nº 103 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 18-5-1987, mediante la cual se toman las medidas que permitan la facilitación documental y operativa del cabotaje y la navegación fluvial, con el propósito de convertirlos en un modo de transporte eficiente y confiable. *G.O.* Nº 33.720 de 19-5-1987.

5. *Régimen de Comunicaciones*

—Decreto Nº 1.577 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras. *G.O.* Nº 33.726 de 27-5-1987.

—Resolución Nº 109 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 26-5-1987, mediante la cual se dispone que los permisos para el establecimiento y funcionamiento de estaciones de radiodifusión sonora, se otorgarán por cinco (5) años y podrán renovarse por igual período de tiempo. *G.O.* Nº 33.726 de 27-5-1987.